JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción especial que pretende la TITULACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN de LUIS EDUARDO QUIROZ RODRÍGUEZ frente a JORGE ENRIQUE AGUDELO CORRALES y Personas Indeterminadas, radicada al 2018-00048-00; teniendo en cuenta que ha vencido el término de publicación del edicto dirigido a los colindantes, sin su comparecencia al proceso. Corrieron entre 3 y 27 de noviembre de 2023. El registro se realizó en el programa TYBA, el día 2 de noviembre de esta anualidad y en la cartelera del despacho. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 28 de noviembre de 2023.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio Civil Nº. 0742/2023
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Examina esta judicial el emplazamiento realizado en el trámite de la acción especial para la TITULACIÓN Y EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN de LUIS EDUARDO QUIROZ RODRÍGUEZ frente a JORGE ENRIQUE AGUDELO CORRALES y Personas Indeterminadas, radicado al 2018-00048-00, así:

HECHOS:

El 18 de diciembre de 2018, se ordenó dar trámite a la acción conforme a lo dispuesto en la Ley 1561 de 2012 en lo pertinente y lo consagrado en el código general del proceso.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2213 de 2022, se publicó el edicto en la plataforma TYBA o SIGLO XXI, de igual manera en la cartelera de esta oficina, sin obtener la comparecencia.

SE CONSIDERA:

El artículo 108 del código general del proceso, dispone:

"**Artículo 108. Emplazamiento.**

> Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.
>
> Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.
>
> Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.
>
> El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.
>
> Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.
>
> El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.
>
> Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”.

Ante las pretensiones de la demanda y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, se recurrió a la publicación del listado emplazatorio para aquellas personas que tienen la calidad de colindantes del predio pretendido, por lo que se procedió por secretaría a su inclusión en el programa TYBA o SIGLO XXI y en la cartelera de la oficina.

En este evento se procedió a la inclusión del listado, de lo que se dejó evidencia en el plenario, obrando constancia secretarial que informa sobre el vencimiento del término dispuesto en el artículo 108 citado, sin lograr la presencia de quienes fueron llamados al juicio.

Se cumplen así los requisitos exigidos por la normatividad vigente; agotado el trámite para obtener la asistencia de quienes deben acudir al proceso, en garantía de sus derechos y la robustez del Debido Proceso, además de su derecho a la Defensa; se procede a la designación de un Curador Ad litem que las represente.

Como esta célula judicial no posee lista de auxiliares de la justicia para el cargo, se procede a elegir a persona debidamente calificada para el cargo,

para el caso al Dr. **FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA**, a quien se comunicará la decisión en los términos del artículo 48 del código general del proceso; de acuerdo con el numeral 7, el nombramiento es de forzosa aceptación.

Profesional que litiga en esta unidad judicial.

El profesional se localiza por medio del correo **Correo electrónico*: "frv0010@hotmail.com".* Celular 318-393-8225.**

Una vez aceptada la designación, por secretaría se procederá a notificarle el auto que libró mandamiento de pago, entregando libelo y anexos, para ello se le compartirá vínculo correspondiente para que se pronuncie dentro del término legal, requerido como lo dispone el auto de admisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar válido el emplazamiento surtido dentro de la acción especial para la TITULACIÓN Y EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN de LUIS EDUARDO QUIROZ RODRÍGUEZ frente a JORGE ENRIQUE AGUDELO CORRALES y Personas Indeterminadas, radicado al 2018-00048-00; por lo anotado.

SEGUNDO: Ante la carencia de lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curadores Ad-litem, como no existe otro Despacho judicial en la localidad; se nombra al Dr. **FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA**, a quien se le comunicará su designación, conforme a lo mandado en el artículo 48 del código general del proceso, como representante de los colindantes:

MARÍA FABIOLA CAÑAVERAL TABORDA; REPRESENTANTE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA; LUIS BERNARDO PATIÑO RAMÍREZ y JULIO CÉSAR RENDÓN RESTREPO**.**

TERCERO: Aceptada la designación, se notificará providencia mediante la cual se ordenó dar el trámite pertinente, además, se correrá traslado respectivo. Lo anterior compartiendo el vínculo o link del discurrir procesal.

El profesional se localiza a través del **Correo electrónico*: "frv0010@hotmail.com".* Celular 318-393-8225**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 0183 del 30/11/2023

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO